

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

ACUERDO No. 041
(19 de diciembre de 2023)

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 041 del 22 de julio de 2022 **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE MERCADO - SARM** de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “COONFIE”.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

- A.** Que es atribución del Consejo de Administración, aprobar el Reglamento del Sistema de Administración de Riesgo de mercado de COONFIE y controlar el cumplimiento estricto de las políticas aquí establecidas.
- B.** Que es necesario implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Mercado que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente aquellos riesgos que puedan impactar negativamente la estabilidad y viabilidad financiera de COONFIE, permitiendo la toma de decisiones oportunas para la mitigación y control de estos.
- C.** Que la ley 454 de 1998. el capítulo III del Título II de la Circular Básica Contable y Financiera, establece las operaciones e inversiones permitidas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera establece las reglas y parámetros mínimos para gestionar el Sistema de Administración del Riesgo de Mercado - SARM.

ACUERDA

ARTICULO 1. Poner en vigencia el presente Reglamento del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado para el desarrollo de las actividades propias de la tesorería, rigiéndose por las políticas relacionadas en el presente acuerdo.

INTRODUCCIÓN.....	4
1. OBJETIVOS.....	4
1.1. Objetivo general	4
1.2. Objetivos específicos.....	4
2. DEFINICIONES.....	5
2.1. Riesgo de Mercado.....	5
2.2. Tesorería.....	5
2.3. Operaciones de tesorería	5
2.4. Back Office (Tesorería General 3)	5
2.5. Front Office (Subgerente Financiero).....	6
2.6. Middle Office (Dirección del SIAR).....	6
2.7. Portafolios o posiciones de tesorería	6
2.8. Conflicto de interés.....	6
2.9. Riesgo de tasa de interés	6
2.10. Riesgo de tasa de cambio.....	6
2.11. Riesgo de contraparte.....	7
2.12. Valor en riesgo.....	7
2.13. Valor de Mercado.....	7
3. ETAPAS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE MERCADO.....	7
3.1. Identificación.....	7
3.2. Medición.....	8
3.3. Control.....	8
3.4. Monitoreo	9
4. ELEMENTOS DEL SARM.....	10
4.1. Políticas.....	10
4.1.1. Administración de Operaciones de Tesorería	10
4.2. Procedimientos.....	15
4.3. Documentación.....	16
4.3.1. Tipo de documentación	17
4.4. Estructura organizacional	17
4.4.1. Consejo de Administración	17
4.4.2. Gerente General.....	18
4.4.3. Dirección del SIAR.....	19
4.5. Órganos de control	20
4.6. Infraestructura tecnológica y sistemas de información.....	21
4.7. Divulgación de la información	21
4.7.1. Información Interna.....	21
4.7.2. Información Externa.....	21
4.7.3. Revelación contable	22
5. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.....	22
5.1. Operaciones Autorizadas.....	22
5.2. Clasificación de las Operaciones	23

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
 19 de diciembre de 2023

5.2.1.	Operaciones Activas.....	23
5.2.2.	Operaciones Pasivas.....	25
6.	CLASIFICACION, VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES	26
6.1.	Clasificación y Reclasificación	26
6.1.1.	Inversiones Negociables.....	26
6.1.2.	Inversiones para Mantener hasta el Vencimiento	26
6.1.3.	Inversiones Disponibles para la Venta.....	26
6.1.4.	Otras Inversiones	26
6.2.	Valoración	27
6.2.1.	Criterios para la valoración de inversiones	27
6.3.	Contabilización	28
6.4.	Provisiones.....	29
7.	DISPOSICIONES FINALES	29
7.1.	Acuerdo de Confidencialidad y reserva bancaria.....	29
8.	VIGENCIA.....	29

DOCUMENTO NO CONTROLADO

INTRODUCCIÓN

COONFIE, entidad prestadora de servicios de ahorro y crédito, debe promover la adecuada gestión de sus recursos financieros, los cuales son el insumo principal para garantizar la prestación de un servicio integral que satisfaga las necesidades de ahorro y crédito de sus asociados. Por esta razón y con el fin de minimizar la posibilidad de incurrir en pérdidas o disminución del patrimonio, presenta a continuación la compilación de políticas y procedimientos, aprobados por el Consejo de Administración, a través de un Reglamento del Sistema de Administración de Riesgos de Mercado, que permite identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos a los que está expuesto el portafolio de inversiones y recursos del activo, como consecuencia de las variaciones en precios, tasas de cambio y tasas de interés de los instrumentos financieros en los que se mantienen posiciones, análisis de las contrapartes con las que tiene inversiones y operaciones activas identificando el comportamiento micro y macroeconómico del sector, salvaguardando los intereses de COONFIE. .

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo general

Desarrollar, implementar y mantener un Sistema de Administración de Riesgo de Mercado que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el riesgo de mercado al cual se expone COONFIE por las posiciones administradas en sus diferentes portafolios de inversión.

1.2. Objetivos específicos

- Implementar las reglas y parámetros para gestionar el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado de acuerdo con el volumen, naturaleza y complejidad de las operaciones que desarrolla COONFIE, actuando dentro del marco de las inversiones permitidas.
- Definir las políticas generales para el adecuado manejo de las inversiones, incluyendo el fondo de liquidez y las demás operaciones que se adelantan con los recursos que se administran a través de la subgerencia financiera y tesorería general de la Cooperativa.
- Diseñar e implementar los controles que permitan tratar adecuada y eficientemente los riesgos identificados en el portafolio de servicios.
- Medir y gestionar correctamente el riesgo de mercado de COONFIE y efectuar los ajustes respectivos a las políticas.
- Informar a la estructura de gobierno, sobre los riesgos inherentes y potenciales a la gestión de las inversiones.
- Establecer el nivel de tolerancia al riesgo de mercado y monitorear el mismo.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- Definir e implementar políticas para recaudar y administrar los excesos de liquidez que se presenten resultantes de atender las captaciones y colocaciones generadas en la prestación del servicio de ahorro y crédito y todos aquellos recursos monetarios que ingresen a COONFIE adicionales al desarrollo de su objeto social.
- Velar por que las inversiones que realice COONFIE guarden relación a las permitidas en el Capítulo III del Título II de la Circular Básica Contable y Financiera.
- Monitorear el calce de la actividad de intermediación financiera, donde se analice la variación y el reprecio de las tasas activas y pasivas de COONFIE.
- Monitorear permanentemente, el comportamiento de las tasas activas y pasivas del sector financiero colombiano, analizando la variación y el reprecio de estas.

2. DEFINICIONES

2.1. Riesgo de Mercado

Es la posibilidad de que COONFIE incurra en pérdidas asociadas a la disminución del valor de su portafolio de tesorería, debido al incumplimiento de las contrapartes por un posible default y caídas del valor de las carteras colectivas o fondos que administran, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance, y que, adicionalmente puedan impactar negativamente la situación financiera de COONFIE.

2.2. Tesorería

En el contexto del SARM, se entenderá por tesorería el área que se encarga de la gestión y administración de recursos contando con el aval y la supervisión del Subgerente Financiero en relación con la negociación y toma de decisiones en la gestión de los flujos de efectivo para fines de inversión.

2.3. Operaciones de tesorería

Se definen como aquellas negociaciones realizadas a nombre de COONFIE y que serán tomadas como una inversión. Estas operaciones pueden ser realizadas en pesos (COP), en divisas (por ejemplo: USD, EUR, entre otras) o en otra denominación (por ejemplo, UVR).

2.4. Back Office (Tesorería General 3)

Es el área encargada de realizar los aspectos operativos de la tesorería, como el cierre y registro de las operaciones de inversión activas, el cierre y registro contable y autorización final de las operaciones; es decir, es el área encargada de la complementación y del cumplimiento de las operaciones y registro contable.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

2.5. Front Office (Subgerente Financiero)

Es el área o persona responsable de la negociación y contratación de las operaciones de tesorería, de las relaciones con las contrapartes y/o de los aspectos comerciales de inversión y de la tesorería.

2.6. Middle Office (Dirección del SIAR)

Es el área encargada de la medición, análisis y control de los riesgos de mercado; de la revisión y evaluación periódica de las metodologías de valoración de las posiciones de las operaciones de tesorería contratadas por COONFIE, de los instrumentos financieros y de la verificación del cumplimiento de las políticas, inversiones autorizadas y límites establecidos por la normatividad aplicable y por el Consejo de Administración y la Gerencia General.

2.7. Portafolios o posiciones de tesorería

Son el conjunto de operaciones de tesorería que COONFIE mantiene con el objetivo de cumplir con los requerimientos legales, como el portafolio del fondo de liquidez, o aquellas otras inversiones realizadas con los recursos que no son colocados en cartera de crédito.

2.8. Conflicto de interés

Para efectos de lo previsto en el Reglamento será aplicable la definición de conflicto de interés descrita en el Artículo 2.11.11.8.2 del Decreto 1068 de 2015, incorporado por el Decreto 962 de 2018 el cual señala lo siguiente “entiéndase por conflictos de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.

2.9. Riesgo de tasa de interés

Este riesgo se refiere a la incertidumbre del valor mercado futuro de las posiciones en operaciones de tesorería, y de los rendimientos futuros a recibir, causado por las fluctuaciones del nivel general de tasas de interés en los mercados monetarios y de capitales.

El cambio en las tasas de interés tiene un efecto directo sobre el precio de los bonos o títulos de renta fija y un efecto indirecto sobre el precio de las acciones.

2.10. Riesgo de tasa de cambio

Es la contingencia de pérdidas financieras por variaciones inesperadas en las tasas de cambio de las divisas en las cuales COONFIE mantiene posiciones en moneda extranjera.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

2.11. Riesgo de contraparte

El Riesgo de contraparte se refiere a la posibilidad de que COONFIE incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una contraparte, eventos en los cuales deberá atender el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance.

2.12. Valor en riesgo

Es la máxima pérdida que puede tener COONFIE por variaciones en la tasa de interés, la tasa de cambio, las carteras colectivas y acciones en un horizonte de tiempo y con un nivel de confianza determinado.

2.13. Valor de Mercado

Aquel por el cual un comprador y un vendedor, suficientemente informados, están dispuestos a transar el correspondiente valor o título, de acuerdo con sus características particulares y de acuerdo con las condiciones prevalentes en el mercado en dicha fecha.

3. ETAPAS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE MERCADO

El SARM se instrumenta a través de las etapas y elementos que se establecen en el Capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

COONFIE debe revisar periódicamente las etapas y elementos del SARM a fin de realizar los ajustes que considere necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal que atiendan en todo momento las condiciones particulares de la entidad y las del mercado en general.

En la administración del riesgo de mercado COONFIE debe desarrollar las siguientes etapas:

3.1. Identificación

El SARM debe permitir a COONFIE identificar el riesgo de mercado al que está expuesta, en función del tipo de posiciones o portafolios asumidos, de conformidad con las operaciones autorizadas, por lo cual debe considerar los siguientes factores de riesgo de mercado:

- Tasa de interés en moneda legal, moneda extranjera, o en operaciones pactadas en UVR.
- Tipo de cambio

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- Precio de acciones
- Inversiones realizadas en carteras colectivas para fondo de liquidez y otras inversiones diferentes al fondo de liquidez.
- Evaluación del riesgo de contraparte

Esta etapa debe realizarse previamente a la participación en nuevos mercados o instrumentos de inversión y a la negociación de nuevas operaciones de tesorería, determinando su perfil de riesgo de mercado y cuantificando el impacto que éstos tienen sobre el nivel de exposición al riesgo de COONFIE, el nivel de solvencia y los excedentes.

Los riesgos identificados en relación al SARM se encuentran descritos en la Matriz de riesgos del SARM la cual hace parte integral del presente Reglamento.

3.2. Medición

El SARM debe permitir medir y cuantificar las pérdidas esperadas derivadas de la exposición al riesgo de mercado.

La medición estándar del riesgo de mercado, para los factores de tasa de interés, tasa de cambio, carteras colectivas y acciones, de las posiciones en operaciones de tesorería se debe realizar aplicando el Modelo Estándar Valor en Riesgo (MEV), definido en el Anexo 1 del Capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable y financiera, siendo esta metodología aplicable a las inversiones medidas a valor razonable, incluidas las inversiones del Fondo de Liquidez.

La medición del Riesgo de mercado debe efectuarse cuando por tres (3) meses consecutivos, COONFIE cuente con una participación en inversiones que exceda el 10% del total de los activos, por lo cual, la Dirección del SIAR, realizará un seguimiento constante a este indicador y en caso de que se cumpla esta condición, procederá a aplicar el Anexo 1 del Capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable y financiera.

3.3. Control

El SARM debe permitir a COONFIE tomar las medidas que le permita controlar el riesgo de mercado al que se ve expuesta en el desarrollo de sus operaciones de tesorería, atendiendo los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser proporcional con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas, de forma tal que se guarde correspondencia entre el modelo y las operaciones realizadas.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- b. Permitir el control de los niveles de exposición al riesgo de mercado y los límites generales establecidos por COONFIE, teniendo en cuenta su estructura, características y operaciones autorizadas.
- c. Controlar que las operaciones de tesorería vigentes sean las permitidas y en las condiciones establecidas por el Consejo de Administración.
- d. Permitir el control del cumplimiento de normas legales, políticas, límites y niveles de exposición al riesgo de mercado consolidado por factor de riesgo.
- e. Permitir la cuantificación del riesgo de mercado, y su incorporación dentro de la estructura de control y gestión de riesgo integral COONFIE.
- f. Considerar la estrategia de COONFIE, las prácticas generales de transacción y las condiciones del mercado.

Las actividades o mecanismos de control sobre el cumplimiento de los límites de riesgo de mercado deben ser llevadas a cabo por la Dirección del SIAR.

3.4. Monitoreo

El SARM debe permitir a COONFIE llevar a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de mercado. El Monitoreo y revisión de los aspectos generales que hacen parte del SARM deberá realizarse mínimo con una periodicidad semestral.

El monitoreo debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas.
- b. Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de mercado y los límites generales establecidos por COONFIE; así como los especiales determinados a nivel de tipo de operación de tesorería, portafolios o posiciones de tesorería, según la estructura, características y operaciones autorizadas.
- c. Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de mercado consolidado por factor de riesgo.
- d. Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgo de mercado que evalúen los resultados de las estrategias e incluyan el resumen de las posiciones del portafolio de operaciones de tesorería, factor de riesgo de mercado, tipo de operación de tesorería, contraparte/emisor, plazos o duraciones, entre otras.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

4. ELEMENTOS DEL SARM

4.1. Políticas

COONFIE establece las políticas o lineamientos generales que permiten y aseguran el funcionamiento eficiente del SARM, las cuales deben ser revisadas mínimo semestralmente, para que se ajusten a las condiciones particulares de COONFIE y del mercado.

El presente documento se ha construido con definición de normativas, políticas y lineamientos para la adecuada gestión y administración del riesgo de mercado con el fin de reducir en gran medida los riesgos definidos, el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado con la aprobación del Consejo de Administración ha establecido en los escenarios más importantes del negocio, las siguientes políticas:

- a. Administrar los valores según un perfil adverso al riesgo, considerando porcentajes de inversión, emisores, horizonte de tiempo y tipo de valores, ajustándose en todo momento a los límites que establecidos y a los márgenes según la disponibilidad de fondos.
- b. Invertir los recursos en los valores y activos autorizados por la normativa vigente.
- c. Los mercados donde será posible invertir recursos de COONFIE requieren contar con una Calificación de Riesgo mínimo de BBB- (grado de inversión) o equivalentes y se valorarán, además, los criterios de liquidez, rentabilidad y seguridad de dicha inversión.
- d. Para la definición de GAP de Liquidez, la intermediación financiera de COONFIE e indicadores del sector, se realizará un análisis y evaluación del mercado definiendo el Benchmarking, tomando como referentes entidades cooperativas y financieras y se comparará con las tasas internas de COONFIE.

4.1.1. Administración de Operaciones de Tesorería

Los funcionarios involucrados en las operaciones de tesorería de COONFIE deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria en materia de inversiones y demás operaciones autorizadas y a las normas internas y externas sobre el control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El área encargada de adelantar las operaciones y particularmente el manejo de las inversiones de COONFIE debe observar como mínimo los siguientes aspectos:

- Criterios fundamentales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- Condiciones generales.
- Conformación del portafolio.
- Colocación de excesos de Tesorería.
- Requisitos para celebrar operaciones de Tesorería y plazos.
- Cupos de tesorería.
- Instancias de decisión.

4.1.1.1. Criterios Fundamentales

Los funcionarios encargados del manejo y colocación de excedentes de tesorería en inversiones deben seguir los siguientes criterios:

1. **Seguridad:** Se trata de minimizar la contingencia de pérdida, por el deterioro en la calidad financiera del emisor, garante o del intermediario con el cual se realiza el negocio. Para este propósito la Subgerencia Financiera aplicará los lineamientos de administración de riesgos de contraparte, el cual es valorado por la Dirección del SIAR.
2. **Liquidez:** Evaluar la fácil convertibilidad del título en dinero en efectivo, fijando políticas de inversión y operación diseñadas de forma tal que se eviten situaciones en las cuales COONFIE sea incapaz de cerrar las operaciones de consecución de recursos en las condiciones inicialmente pactadas y sin incurrir en costos excesivos. Las inversiones realizadas se fijan a plazos de 90 días como máximo y en la evaluación se determina la posibilidad según los indicadores de liquidez (IRL por bandas de tiempo, IRL acumulado) si se procede a renovar o liquidar dicha inversión.
3. **Rentabilidad:** Sin perjuicio de los criterios anteriores, COONFIE encaminará la gestión hacia la consecución de títulos que proporcionen el mayor rendimiento posible al portafolio, con la finalidad de maximizar el beneficio neto. Para este propósito la Subgerencia Financiera y Tesorería General aplicará los lineamientos de Administración de riesgos.

4.1.1.2. Condiciones Generales

Todas las operaciones de tesorería relacionadas con las inversiones deben estar fundamentadas en un adecuado manejo de los recursos atendiendo las siguientes condiciones generales:

1. **Selección de Instrumentos de Inversión:** Para este propósito deben realizarse evaluaciones periódicas del mercado, análisis prospectivos de tasas de interés y sus tendencias, flujo de caja de COONFIE, analizar las condiciones de los mercados monetario, cambiario y de capitales, límites de riesgo y cupos aprobados.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

2. **Selección de Instituciones Financieras para Inversión:** Mediante la realización de evaluaciones al emisor, rentabilidad, límites de riesgo, calificación de deuda, registro ante las entidades de control correspondientes, disponibilidad de fondos y cupos aprobados. Adicionalmente evaluar las propuestas de mínimo dos instituciones financieras.
3. **Mayor Análisis y Evaluación:** Las inversiones en nuevos instrumentos financieros y su respectivo mercado, deberán ser evaluadas y analizadas rigurosamente, para identificar y cuantificar los riesgos a los que se encuentran expuestas y verificar que su valoración sea correcta técnicamente y cumpla con las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria.
4. **Soportes Documentales:** Las operaciones de tesorería que deban ser legalizadas mediante contrato, entre COONFIE y la Entidad Financiera y/o Sociedad Administradora de Valores, deben quedar soportadas estipulando en el contrato correspondiente todas las cláusulas necesarias para asegurar adecuadamente los recursos y las que sean inherentes a la propia naturaleza del tipo de inversión que se realice.
5. **Facultades para la Inversión:** Debe atenderse las instancias de decisión de las inversiones, contenidas en este acuerdo, y en el **procedimiento de evaluación y seguimiento a las inversiones** dictadas por la Gerencia General y aprobadas por el Consejo de Administración

4.1.1.3. Conformación del Portafolio

El portafolio de inversiones de COONFIE debe tener un manejo conservador, es decir que un alto porcentaje del valor total de la inversión estará en títulos de deuda y participación con alta seguridad, atendiendo los siguientes parámetros:

1. Como mínimo el 85% del valor total del portafolio estará invertido en títulos de deuda con alta seguridad (calificación de grado inversión BBB en adelante) y en consecuencia el restante como máximo podrá estar invertido en calificación de grado no inversión o especulativa.
2. Los títulos que conforman el portafolio de inversiones de COONFIE serán adquiridos a través de operaciones celebradas en el mercado primario, es decir, directamente ante los emisores de estos o en el mercado secundario a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa, en todos los casos, se deberá valorar el riesgo de contraparte antes de la realización de la inversión.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

3. El fondo de liquidez debe ser parte del portafolio, con características desmaterializado, constituido con inversiones de alto nivel de disponibilidad y observando en todo momento las condiciones de las normativas para el fin de dicho fondo.
4. El portafolio debe mantenerse en una adecuada estructura de los plazos para lograr el equilibrio entre liquidez y rentabilidad, debe guardar relación y seguimiento al calce de las cuentas pasivas y activas como se establece en el margen de intermediación.
5. Se antepone la seguridad de las inversiones de la rentabilidad.

4.1.1.4. Colocación de Excedentes de Tesorería

En atención al criterio conservador de la conformación del portafolio de inversiones, COONFIE preferiblemente colocará sus excedentes de tesorería en entidades financieras debidamente calificadas por una entidad calificadoras de riesgo aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, solamente con los siguientes márgenes de calificación:

1. La calificación de deuda a Largo plazo, en Grado de Inversión. (AAA hasta BBB)
2. La calificación de deuda a Corto plazo, en Grado de Inversión. (BRC1+ hasta BRC2)

COONFIE no realizará inversiones en títulos ni emisores que cuenten con calificación de grados no inversión.

Si en el momento de evaluación (oferta y renovación) se evidencia que hay un posible deterioro en su calificación se analizará la viabilidad de continuar o no con dicha inversión.

Las inversiones en entidades con calificación inferior o de mayor riesgo a las establecidas en este artículo, deberá contar con la autorización previa del Consejo de Administración, quien es el ente superior facultado para adoptar la decisión.

Una operación de tesorería separada o juntamente con otras operaciones activas celebradas con una misma entidad, emisor o fondo no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del patrimonio técnico de COONFIE.

La totalidad de las inversiones de capital de COONFIE no podrán superar el ciento por ciento (100%) de sus aportes sociales y reservas patrimoniales, excluidos los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas. En todo caso, con estas inversiones COONFIE no debe desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad. Si no existiere ese propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.

4.1.1.5. Requisitos para celebrar Operaciones de Tesorería

La celebración de operaciones de tesorería debe atender los siguientes requisitos:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

1. Toda operación de tesorería debe estar debidamente soportada con documentos que contengan la información necesaria que permita identificar plenamente el emisor y el tipo de inversión realizada.
2. Las operaciones de tesorería legalizadas a través de contratos requieren el concepto previo del asesor jurídico de COONFIE.
3. Toda operación de tesorería desmaterializada deberá formalizarse por escrito, mediante un comprobante de depósito expedido por el respectivo depósito central de valores.
4. Todo pago o compromiso futuro que realice COONFIE por concepto de operaciones de tesorería debe estar debidamente soportado en los documentos exigidos para cada tipo de operación, firmados por los funcionarios autorizados de las respectivas entidades y con los demás requisitos de seguridad.

Plazos: Los horizontes de las inversiones, se determinarán mediante los análisis de flujo de caja, brecha de liquidez y rentabilidad.

4.1.1.6. Cupos de Tesorería

Los cupos por emisor se evaluarán de acuerdo con la calificación de riesgo de contraparte, sobre la base del análisis de indicadores financieros u otro de igual o mejor metodología (CAMEL: consiste en medir y analizar cinco parámetros fundamentales: capital, activos, manejo corporativo, ingresos y liquidez. Dicha evaluación es utilizada principalmente en el sector financiero para hacer mediciones de riesgo corporativo.) y por las calificaciones de emisores para deuda a corto y largo plazo desarrollada por las firmas especializadas en calificación de riesgo.

Los cupos asignados por emisor serán informados al Comité Interno de Administración del Riesgo de liquidez y Mercado considerando el límite máximo de aprobación por instituciones, el análisis global de las instituciones, la calificación de las firmas evaluadoras de riesgo y la reciprocidad, alianzas y convenios establecidos por los mismos, hasta el tope máximo establecido en este documento.

La Gerencia General queda facultada para decidir la reducción o suspensión de los cupos, por cualquier monto en cualquier entidad, en eventos extraordinarios que exijan una decisión inmediata, situación que deberá informar en la siguiente reunión del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado y Consejo de Administración.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

4.1.1.7. Instancias de Decisión

El Gerente General y el Subgerente Financiero podrán tomar la decisión sobre colocación de excedentes de tesorería en inversiones temporales, hasta por sumas equivalentes al diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de COONFIE; cuando las inversiones superen el porcentaje establecido, se llevará a aprobación del Consejo de Administración el cual podrá apoyarse en los análisis y recomendaciones del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado.

El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado por ser el ente permanente de apoyo a la Gerencia General y al Consejo de Administración, estará encargado de asesorar respecto a la definición de los límites de exposición de las inversiones, puntualmente en el tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos y velar por su cumplimiento.

El Gerente General queda facultado, para tomar decisiones sobre operaciones de tesorería que superen el límite establecido en este reglamento, cuando se presenten situaciones extraordinarias, que pongan en riesgo la liquidez de COONFIE y que requieran tomar una decisión inmediata en la tesorería, siguiendo los protocolos de comunicación a los órganos de administración, informando los fundamentos y la justificación de la determinación tomada.

4.1.1.8. Recursos asignados al SARM

- a. COONFIE garantiza que el personal vinculado en las labores de negociación, control, cumplimiento, contabilidad y auditoría de las operaciones de tesorería tenga conocimiento y experiencia de los productos transados y de los procedimientos administrativos y operativos asociados al SARM.
- b. COONFIE ejecuta un plan anual de capacitación, entrenamiento y permanente actualización en temas relacionados con la administración del riesgo de mercado en las áreas de Front, Middle, Back Office y de la Auditoría interna, garantizando los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos que se requieren.

4.2. Procedimientos

COONFIE documenta a través del Sistema Integrado de Gestión los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento del SARM, los cuales deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Detallar la implementación de las diferentes etapas y elementos del SARM.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- b. Garantizar el eficiente y oportuno funcionamiento del SARM, de modo que se puedan adoptar oportunamente los correctivos necesarios.
- c. Garantizar que en las actividades de tesorería exista una separación clara, organizacional y funcional, entre las actividades de negociación, monitoreo y control, de procesamiento y contabilidad, de manera que se garantice que estas sean independientes entre sí y dependan de áreas funcionales diferentes.
- d. Para ello, COONFIE debe conformar unidades, áreas o funcionarios responsables del Back office, Middle office y Front office que estén de acuerdo con su tamaño y la naturaleza de sus actividades.
- e. Considerar las acciones a seguir en caso de incumplimiento en los límites fijados y los casos en los cuales se deban solicitar autorizaciones especiales.
- f. Implementar mecanismos que permitan realizar el registro de las operaciones de tesorería efectuadas vía telefónica o mediante cualquier otro sistema de comunicación o electrónico de negociación existente.
- g. Implementar el registro adecuado e individual de las operaciones de tesorería realizadas por COONFIE con la constancia de las condiciones y términos del negocio, incluyendo aspectos como la hora de la negociación, la contraparte, tipo de operación de tesorería, el monto de giro, la tasa pactada y el plazo, entre otros. COONFIE debe contar con la información que soporte la negociación realizada y su verificación a través de diferentes medios.
- h. Los procedimientos se deben registrar en manuales, en los cuales deben quedar claramente definidas las funciones y responsabilidades específicas para cada uno de los funcionarios de los diferentes órganos de dirección, administración y control involucrados en la gestión del riesgo de mercado.

4.3. Documentación

Las etapas y los elementos del SARM deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La documentación deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

- a. Contar con un respaldo físico y/o cualquier otro tipo de dispositivo tecnológico de almacenamiento de información.
- b. Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados. Que se cuente con los controles adecuados para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- c. Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

4.3.1. Tipo de documentación

La documentación deberá comprender por lo menos la siguiente información:

- a. Los procedimientos del SARM.
- b. El código de ética.
- c. Los documentos, actas y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARM.
- d. Los informes al Consejo de Administración, presentados por el Gerente General, los órganos de control, el Comité del SIAR o la Dirección del SIAR.
- e. Las copias de las actas del Consejo de Administración y del Comité del SIAR.
- f. Registro, tiquete o contrato de todas las operaciones de tesorería que generen registro contable.
- g. Los reportes periódicos elaborados por la Dirección del SIAR, sobre el cumplimiento de los límites y del nivel de exposición del riesgo de mercado y de los riesgos asociados y demás aspectos relacionados con el SARM.

4.4. Estructura organizacional

COONFIE debe contar con una estructura organizacional acorde con sus características, su tamaño y la complejidad de sus operaciones que le permita realizar una efectiva gestión del riesgo de mercado, definiendo claramente las funciones y responsabilidades que tienen los diferentes órganos y áreas que participan en la gestión de dicho riesgo.

Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, los órganos de administración deben cumplir con las siguientes funciones frente al SARM:

4.4.1. Consejo de Administración

- a. Definir y aprobar las políticas de COONFIE en materia de administración de riesgo de mercado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- b. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas pertenecientes a COONFIE, así como sus respectivas actualizaciones.
- c. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARM.
- d. Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado o cualquier excepción de las reglas, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
- e. Definir las funciones del área o funcionario responsable y aprobar su reglamento, en relación con el seguimiento, control y monitoreo del SARM.
- f. Pronunciarse sobre los informes periódicos que elabora el área o funcionario encargado de la administración de riesgo de mercado o del Comité del SIAR respecto del nivel de riesgo de mercado de COONFIE.
- g. Hacer seguimiento sobre los reportes periódicos que le presente el Gerente General sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites establecidos para el riesgo de mercado.
- h. Aprobar la metodología que debe elaborar la Dirección del SIAR, para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de mercado.
- i. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARM y comportamiento del riesgo de mercado.
- j. Garantizar los recursos humanos, económicos, tecnológicos, entre otros para que COONFIE gestione el riesgo de mercado de manera adecuada.
- k. Aprobar las inversiones superiores al 10% del valor del patrimonio técnico.
- l. Realizar el nombramiento y reglamentación del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado.

4.4.2. Gerente General

- a. Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración.
- b. Adelantar un seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones del área o funcionario responsable de la gestión de riesgo de mercado y mantener informado al

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

Consejo de Administración.

- c. Definir los procedimientos a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
- d. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes periódicos que presente la Dirección del SIAR sobre las posiciones en riesgo y los resultados de las negociaciones.
- e. Realizar monitoreo y revisión de las funciones del auditor interno, o quien haga sus veces.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que presente el revisor fiscal.
- g. Vigilar cuidadosamente las relaciones de los funcionarios de la tesorería con los clientes o intermediarios, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que puedan presentarse.
- h. Velar por la calidad y consistencia de la información usada en todos los modelos y reportes del sistema.
- i. Aprobar las inversiones inferiores al 10% del patrimonio técnico.

4.4.3. Dirección del SIAR

La Dirección del SIAR debe ser independiente, funcional y organizacionalmente, de las áreas encargadas de las negociaciones y cumplimiento de operaciones de tesorería.

El Director del SIAR deberá pertenecer a un nivel jerárquico con poder de decisión que le permita cumplir de manera adecuada con sus funciones, atendiendo la naturaleza y estructura propia de COONFIE.

La función de la Dirección del SIAR consiste en administrar el riesgo de mercado a través de la identificación, medición, control y monitoreo de dicho riesgo, y tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a. Diseñar la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de mercado a que se expone COONFIE.
- b. Evaluar los límites por tipo de portafolio de tesorería, factor de riesgo, operación de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- tesorería y/o funcionarios, y presentar al Comité del SIAR y al Consejo de Administración, las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes.
- c. Objetar la realización de aquellas operaciones de tesorería que no cumplan con las políticas y/o límites de riesgo establecidas por COONFIE.
 - d. Informar mensualmente al Comité del SIAR y al Consejo de Administración sobre los siguientes aspectos:
 - 1. La exposición al riesgo de mercado de COONFIE, así como la exposición específica de cada tipo de portafolio de tesorería, factor de riesgo u operación de tesorería. Los informes sobre la exposición de riesgo de mercado deben incluir un análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas. Se aclara respecto a los escenarios de estrés, que las condiciones de estos deben ser establecidas De acuerdo con las características propias de su negocio, conformación de portafolio y nivel de riesgo aceptado.
 - 2. Las desviaciones presentadas con respecto a los límites establecidos para la exposición de riesgo de mercado.
 - 3. Las operaciones objetadas
 - e. Informar semanalmente al Gerente General y al Tesorero General, sobre el cumplimiento de los límites, las operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado, y las operaciones de tesorería objetadas o con vinculados que se hayan presentado en el periodo. El enfoque en la valoración de las inversiones puede ser presentado en los casos que COONFIE lo requiera.

4.5. Órganos de control

Las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación eficiente del SARM en COONFIE serán la Revisoría Fiscal y el área de Auditoría Interna, quienes deben:

- a. Realizar auditorías mínimo de manera semestral que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- b. Presentar un informe detallado del resultado de estas auditorías, al Gerente General, al Comité del SIAR y al Consejo de Administración, junto con el seguimiento a las recomendaciones, y al plan de mejora establecido, cuando haya lugar.
- c. Verificar el cumplimiento de los límites y políticas establecidas frente a las operaciones de tesorería con empresas o personas vinculadas a COONFIE y mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria los resultados de las verificaciones realizadas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- d. El Revisor Fiscal, sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, deberá informar de manera inmediata a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre cualquier situación irregular que advierta se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de mercado, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207, Numeral 3, del Código de Comercio. Igualmente, El Revisor Fiscal deberá incluir un pronunciamiento expreso sobre el SARM en el dictamen sobre los estados financieros.

4.6. Infraestructura tecnológica y sistemas de información

COONFIE cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente, eficaz y oportuno del SARM.

Para ello cuenta con un soporte tecnológico acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de tesorería.

Adicionalmente, los parámetros utilizados en las aplicaciones informáticas del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado son revisados periódicamente.

4.7. Divulgación de la información

COONFIE cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, con el propósito de facilitar el funcionamiento de sus procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos.

4.7.1. Información Interna

Como resultado del monitoreo, la Dirección del SIAR debe elaborar reportes semestrales dirigidos a la Gerencia General y al Consejo de Administración, que permitan establecer el perfil de riesgo de mercado de COONFIE.

4.7.2. Información Externa

COONFIE debe suministrar información necesaria a sus asociados, y al público en general, para que puedan evaluar las estrategias de gestión del riesgo de mercado adoptadas.

Las características de la información divulgada estarán relacionadas con el volumen, la complejidad y el perfil de riesgo de sus operaciones.

Dicha información debe contener de manera general los objetivos de negocio, estrategias y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

filosofía en la toma de riesgos.

Los administradores de COONFIE, en su informe de gestión, al cierre de cada ejercicio contable, deben pronunciarse sobre la gestión adelantada frente al riesgo de mercado.

4.7.2.1. Reportes sobre la medición de riesgo de mercado

En caso de que COONFIE cumpla con los criterios para efectuar la medición del Riesgo de Mercado, debe remitir los resultados de la medición de riesgo de mercado a la Superintendencia de Economía Solidaria con la periodicidad establecida y en el formato que el ente de control establezca para este propósito.

4.7.2.2. Reportes sobre conformación de portafolios

COONFIE debe reportar mensualmente a la Superintendencia de Economía Solidaria la información sobre sus portafolios de inversión, y operaciones de tesorería, en el formato dispuesto por el ente de control para el efecto.

4.7.3. Revelación contable

COONFIE debe incluir en las notas a los estados financieros o revelaciones, lo siguiente:

- a. Información cualitativa: Relacionada con sus objetivos de negocio, estrategias y filosofía en la toma de riesgos e ilustrar cómo las operaciones de tesorería se acoplan a los objetivos de negocio de COONFIE.
- b. Información cuantitativa: Relacionada con la composición de los portafolios de tesorería y el nivel de exposición por riesgo de los instrumentos financieros más importantes dentro de los portafolios de tesorería, incluyendo el Fondo de Liquidez.

5. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

5.1. Operaciones Autorizadas

COONFIE podrá realizar las siguientes operaciones contempladas en el artículo 49 de la ley 454 de 1998.

- Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y funcionarios, en el marco de lo establecido en sus estatutos.
- Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden, en el marco de lo establecido en sus estatutos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos
- Emitir Bonos en el marco de lo establecido en sus estatutos.
- Negociar títulos de deuda y participación (acciones) emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados, en el marco de lo establecido en sus estatutos.
- Suscribir obligaciones financieras ante entidades bancarias y corporaciones con quienes se hayan acordado cupos de crédito en sus diferentes modalidades.
- Constituir carteras colectivas para la administración de fondos de liquidez o exceso de liquidez, de acuerdo con las normas vigentes, las cuales serán abiertas sin pacto de permanencia y del mercado monetario.
- Las demás operaciones autorizadas por el Gobierno Nacional y facultada por los estatutos de COONFIE.

5.2. Clasificación de las Operaciones

Las operaciones autorizadas se clasifican en operaciones activas y operaciones pasivas.

5.2.1. Operaciones Activas

Son todas aquellas que suponen la colocación o disposición de recursos por parte de COONFIE, o que tienen la virtud de colocarla real o potencialmente en posición de acreedor bien sea a través de préstamos, descuentos, anticipos o el aprovechamiento y/o inversión de estos.

Las operaciones activas comprenden la cartera de crédito, las inversiones y el disponible.

5.2.1.1. Entidades Autorizadas para las inversiones de COONFIE

COONFIE por ser una entidad de ahorro y crédito solo podrá invertir en las entidades e instrumentos establecidos en el decreto 1068 de 2015 y facultado en los estatutos de esta.

1. Establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia: Para el efecto, los recursos se deberán mantener en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito a término, certificados de ahorro a término, aportes sociales, títulos de participación (acciones) o bonos ordinarios emitidos por la entidad.
2. En fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias o sociedades comisionistas de bolsa vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Estos fondos deben corresponder exclusivamente a fondos de inversión colectiva del mercado monetario o fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia, cuya política de inversión y/o composición se asimilen a los fondos de inversión colectiva del mercado monetario.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

En los dos casos anteriores, los recursos deben mantenerse en instrumentos o títulos de máxima liquidez y seguridad.

3. En sociedades diferentes a entidades de nuestra naturaleza Cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales.
4. Entidades del sector estatal como la dirección del tesoro nacional, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, entes territoriales y sus institutos descentralizados.
5. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los demás establecimientos de crédito siempre y cuando se lleve a proceso de aprobación por el consejo de administración y que sea para uso operativo de la entidad.
6. En licencias, software, know how, Goodwill, o activos intangibles, se lleve a proceso de aprobación por el consejo de administración y que sea para uso operativo de la entidad.

5.2.1.2. Inversiones de Capital

La totalidad de las inversiones de capital de COONFIE no podrán superar el 100% de sus aportes sociales y reservas patrimoniales, excluidos los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas.

En todo caso, con estas inversiones COONFIE no debe desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad. Si no existiere ese propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.

Las inversiones deben estar precedidas de estudios de mercado, Boletines económicos, Banco de la República, valores, etc., los cuales deben ser aprobados por el Consejo de Administración.

5.2.1.3. Compra y Venta de Inversiones

Cuando COONFIE realice operaciones simultáneas, sucesivas o fraccionadas de compra y venta de inversiones de cualquier naturaleza, deberá identificar al comprador y la actividad económica del mismo, de conformidad con las instrucciones contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Cuando la operación consista en una transacción de acciones recibidas en dación en pago o por cualquier otro medio, se deberán atender las instrucciones anotadas anteriormente.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

5.2.1.4. Disponible

Son todos aquellos activos de alta liquidez y de mayor realización o disponibilidad inmediata que posee COONFIE proveniente de las operaciones de la actividad financiera.

El disponible está compuesto por:

1. **Caja:** Representa los valores recibidos por COONFIE en el desarrollo de las operaciones, en efectivo o cheques que realizan las oficinas y constituyen exceso de liquidez.
2. **Bancos y Otras Entidades:** Representa la totalidad de los fondos que tiene la COONFIE a su disposición en entidades financieras como: Bancos, Corporaciones y otras Entidades.
3. **Remesa en Tránsito:** Son los cheques de otras plazas consignados en bancos y otras Entidades, mientras COONFIE confirma su pago.
4. **Carteras Colectivas o Fondos de Inversión:** Representa la totalidad de los fondos que tiene COONFIE a su disposición en entidades como: Fiduciarias y financieras.
5. **Inversiones:** Una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga un vencimiento a corto plazo, por ejemplo, tres meses o menos desde la fecha de adquisición. No se incluyen inversiones comprometidas para la venta o de baja bursatilidad. (Efectivo y equivalentes al efectivo según NIIF 7)

5.2.2. Operaciones Pasivas

Son aquellas mediante las cuales, las entidades reciben recursos y disponibilidades de sus asociados, para aplicarlas y manejarlas de acuerdo con sus propios fines. Las más importantes son los depósitos de ahorro, los certificados de depósitos de ahorro a término (CDAT), los depósitos de ahorro contractual o programado y los depósitos de ahorro permanente.

También se catalogan como operaciones pasivas, los créditos con Entidades Bancarias y otras Entidades, como obligaciones contraídas por COONFIE mediante la obtención de recursos, bajo la modalidad de créditos directos y utilización de líneas de crédito establecidas para ser aplicables a fines específicos, o por descubiertos en cuentas corrientes bancarias, con cupos previamente asignados y solicitados por COONFIE.

El Consejo de Administración en uso de sus facultades, y según análisis y recomendaciones del Comité del SIAR, determinará cualquier otro tipo de operaciones diferentes a las establecidas en este documento, ya sean activas o pasivas que en el futuro surjan de las necesidades del mercado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

6. CLASIFICACION, VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES

COONFIE adopta la reglamentación expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria en el capítulo III del Título II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 022 de 2021, para la clasificación, valoración y contabilización de los diferentes valores o títulos de deuda a valores o títulos de participación que conforman el portafolio de inversiones de COONFIE.

6.1. Clasificación y Reclasificación

Las inversiones que puede adelantar COONFIE se clasifican en:

1. Inversiones negociables
2. Inversiones para mantener hasta el vencimiento
3. Inversiones disponibles para la venta
4. Otras inversiones

6.1.1. Inversiones Negociables

Así se clasifican los valores o títulos que han sido adquiridos, con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo de los precios del mercado.

6.1.2. Inversiones para Mantener hasta el Vencimiento

Se clasifican como tales, los valores o títulos respecto de los cuales COONFIE tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos hasta el vencimiento de su plazo de maduración o redención.

6.1.3. Inversiones Disponibles para la Venta

Son los valores o títulos que no se clasifiquen como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento, y respecto de los cuales COONFIE tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos cuando menos durante un año contado a partir del primer día en que fueron clasificados por primera vez, o en que fueron reclasificados, como inversiones disponibles para la venta.

6.1.4. Otras Inversiones

En esta clasificación se encuentran los aportes sociales en Cooperativas, clubes sociales o entidades sin ánimo de lucro o derechos de participación en entidades de esta naturaleza.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

Para que una inversión pueda ser mantenida dentro de una cualquiera de las categorías de clasificación de que trata el presente reglamento, el respectivo valor o título debe cumplir con las características o condiciones propias de la clase de inversiones de la que forme parte.

En cualquier tiempo, la Superintendencia de la Economía Solidaria puede ordenar a COONFIE, la reclasificación de un valor o título, cuando considere que éste no cumpla con las características propias de la clase en la que pretenda ser clasificado o dicha reclasificación sea requerida para lograr una mejor revelación de la situación financiera de COONFIE o por cualquiera de las circunstancias establecidas en la circular básica contable y financiera.

En los eventos que se reclasifique una inversión, COONFIE, debe comunicar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la reclasificación efectuada, a más tardar dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha de la misma, indicando las razones que justifican tal decisión y precisando sus efectos en el estado de resultados.

6.2. Valoración

La valoración de las inversiones se calcula diariamente y tiene como objetivo fundamental el cálculo, el registro contable y la revelación al mercado del valor o precio justo de intercambio al cual determinado valor o título, podría ser negociado en una fecha determinada, de acuerdo con sus características particulares y dentro de las condiciones prevalecientes en el mercado en dicha fecha.

Se evaluará diariamente los reportes enviados para evaluar la valoración de las carteras colectivas, para las demás inversiones se evaluará mediante el costo amortizado y se reconocerán a corte del cierre mensual.

COONFIE debe efectuar la valoración de las inversiones de manera mensual, los registros contables para su reconocimiento se deben efectuar con la misma frecuencia.

6.2.1. Criterios para la valoración de inversiones

La determinación del valor o precio justo de intercambio de un valor o título debe considerar todos los criterios necesarios para garantizar el cumplimiento del objetivo de la valoración de inversiones establecido en la presente norma, y en todo caso, los siguientes:

1. **Objetividad:** La determinación y asignación del valor o precio justo de intercambio de un valor o título se debe efectuar con base en criterios técnicos y profesionales que reconozcan los efectos derivados de los cambios en el comportamiento de todas las variables que puedan afectar dicho precio.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

- 2. Transparencia y representatividad:** El valor o precio justo de intercambio de un valor o título se debe determinar y asignar con el propósito de revelar un resultado económico neutral, verificable y representativo de los derechos incorporados en el respectivo valor o título.
- 3. Evaluación y análisis permanentes:** El valor o precio justo de intercambio que se atribuya a un valor o título se debe fundamentar en la evaluación y el análisis permanentes de las condiciones del mercado, de los emisores y de la respectiva emisión. Las variaciones en dichas condiciones se deben reflejar en cambios del valor o precio previamente asignado, con la periodicidad establecida para la valoración de las inversiones determinadas en la presente norma, que para el caso es mensual.
- 4. Profesionalismo:** La determinación del valor o precio justo de intercambio de un valor o título se debe basar en las conclusiones producto del análisis y estudio que realizaría un experto prudente y diligente, encaminados a la búsqueda, obtención, conocimiento y evaluación de toda la información relevante disponible, de manera tal que el precio que se determine refleje los montos que razonablemente se recibirían por su venta.

COONFIE valorizara los diferentes tipos o clases de inversiones conforme lo establecido Capítulo III del Título II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 022 de 2020. El cual establece las disposiciones de valorización de los títulos de deuda y títulos participativos.

6.3. Contabilización

En términos generales la contabilización de las inversiones debe atender lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, capítulo II del Título III expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La contabilización de los cambios en el valor de las inversiones se debe efectuar, desde el día de su adquisición, en forma individual para cada título.

Las inversiones en aportes sociales efectuadas en clubes sociales, en cooperativas o en entidades sin ánimo de lucro, se deben registrar por su costo de adquisición o valor de la aportación, el cual incluye las sumas capitalizadas por la revalorización y el reconocimiento de los retornos si es del caso.

Para actualizar el valor de la aportación, la entidad acreedora o poseedora de los aportes sociales, deberá certificar a la Cooperativa el valor real de la aportación, indicando el valor total de los aportes sociales menos la proporción de la pérdida, si es del caso.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

6.4. Provisiones

Las provisiones se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Circular Básica Contable, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

7. DISPOSICIONES FINALES

La Subgerencia Financiera delegada por el Gerente General presentará en una periodicidad mensual al Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado y al Consejo de Administración un informe de evaluación sobre el manejo de las operaciones de tesorería en cuanto a las condiciones de liquidez, rentabilidad y riesgo.

Los funcionarios encargados de administrar y manejar las inversiones y operaciones de Tesorería serán personalmente responsables de las sanciones que imponga COONFIE, por inobservancia del contenido del presente reglamento, siguiendo el debido proceso de sanciones financieras dirigidas.

7.1. Acuerdo de Confidencialidad y reserva bancaria

El personal vinculado en el desarrollo de las actividades de tesorería, incluyendo las áreas de negociación, las de control y gestión de riesgos y las operativas, serán responsables por el manejo confidencial de la información, absteniéndose de utilizar indebidamente la información privilegiada y expresar los casos en que se enfrenten a conflictos de interés.

El Gerente General queda facultado para expedir los procedimientos operativos, que contengan las políticas particulares y los lineamientos para la eficiente aplicación del contenido de este acuerdo.

Para el proceso de evaluación y seguimiento de las inversiones se deberá garantizar el cumplimiento de las directrices determinadas por el SARLAFT. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará según el debido proceso de sanciones financieras dirigidas.

8. VIGENCIA

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 19 de diciembre de 2023, según Acta No. 015 y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Acuerdo No. 041 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v2 – Acta No.015
19 de diciembre de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO NEL CARDENAS MUÑOZ
Presidente Consejo de Administración



ISAÍAS GÓMEZ VARGAS
Secretario Consejo de Administración

DOCUMENTO NO CONTROLADO